

Secretaria:

Pasa a despacho, a fin de proveer.
Guadalajara de Buga, 29 de julio.

Wilmar Soto Botero
Secretario

INTERLOCUTORIO No. **937**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), once (11) de agosto del
año dos mil veintidós (2022)

Por reparto nos correspondió conocer del presente proceso Verbal Sumario Custodia, Cuidado Personal y Regulación de Visitas del menor ENMANUEL DAVILA BURITICA promovido por el señor CARLOS AUGUSTO DAVILA URIBE en contra de la señora DEICY DANIELA BURITICA LOPEZ.

De la revisión efectuada a la demanda y sus anexos observa el juzgado que la competencia no radica en este despacho, por lo siguiente:

El inciso 1° del numeral 2° del artículo 28 del C. General del Proceso, textualmente establece que:

“En los procesos de alimentos, pérdida o suspensión de la patria potestad, investigación o impugnación de la paternidad o maternidad, **custodias, cuidado personal y regulación de visitas,** permisos para salir del país, medidas cautelares sobre personas o bienes vinculados a tales procesos, en los que el niño, niña o adolescente sea demandante o demandado, **la competencia corresponde en forma privativa al juez del domicilio o residencia de aquél**”. (Negrilla y subrayado fuera de texto original)

En la demanda se indica que el menor tiene establecido su domicilio en el municipio de Guacarí; por lo que la competencia radica en el Juez Promiscuo de Guacarí.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º) RECHAZAR DE PLANO por carecer este Juzgado de competencia territorial para conocer el presente proceso Verbal Sumario Custodia, Cuidado Personal y Regulación de Visitas del menor ENMANUEL DAVILA BURITICA promovido por el señor CARLOS AUGUSTO DAVILA URIBE

en contra de la señora DEICY DANIELA BURITICA LOPEZ, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

2º) REMITIR POR COMPETENCIA el presente proceso al Juzgado Promiscuo de Guacarì- Valle.

3º) CANCELÉSE su radicación y anótese su salida en los libros respectivos. Por secretaría procédase al diligenciamiento del formato de compensación en el reparto.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE:

El Juez,


HUGO NARANJO TOBÓN

ysb

NOTIFICACION DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN ESTADO ELECTRONICO No. 138 HOY, 12 DE AGOSTO DE 2022, A LAS 08:00 A.M. EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO
--

Firmado Por:
Hugo Naranjo Tobon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a4cd539749851ced8988f33478cddfe1b9f3fafa3214f08827269cb67b8c1a1**

Documento generado en 11/08/2022 03:28:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>